



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de junio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento quince (115-2017)**, presentada por el ciudadano quien específicamente solicitó la siguiente información:

**“Montos pagados a cada titular desde junio de 1994 a mayo de 2009, en concepto de:**

1. **Bebidas**
2. **Alimentación**
3. **Pasajes al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento)**
4. **Viáticos al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento)**

Los titulares se detallan en matriz anexa.

1. **Jorge Alberto Sansivirini Magaña: Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. Período: 01/06/1994-21/01/1997.**
2. **Roberto Bará Osegueda: Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. Período: 22/01/1997-31/05/1999.**
3. **José Ángel Quirós Nolteius: Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. Período: 01/06/1999-31/05/2004.**
4. **David Gutiérrez Miranda: Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. Período: 01/06/2004-31/05/2009”.**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, y a la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. **La suscrita Oficial de Información del MOP**, hace del conocimiento al ciudadano que la Gerencia Administrativa Institucional del MOP, mediante memorándum con Ref. MOP-GAI-UARAM/692/06/2017 de fecha ocho junio del año en curso, solicitó a esta Oficina que prorrogara la entrega de la respuesta sobre la solicitud N°115-2017, ya que aún se encontraban localizando la información requerida y además manifestó, que tenían que hacer la búsqueda en el Archivo Institucional del MOP. Por lo que esta Oficina, en atención a lo solicitado por la referida Gerencia y en vista que la información solicitada, sobrepasa los cinco años de haber sido generada, por razones de brindar



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP; mediante resolución de fecha quince de junio del año en curso, determinó que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 LAIP.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOPTVDU-GA-AS-OIR-020/06/2017 de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a consulta ciudadana mediante Solicitud de información No. 115-2017, de fecha 02 de junio del corriente año, requerimiento de "Montos pagados a cada titular desde junio 1994 a mayo de 2009 en concepto de bebidas, alimentación, pasajes y viáticos".

Sobre lo anterior, se anexa fotocopia de memorando REF. MOP-GAI-UARAM 761/06/2017, de fecha 26 de junio del presente año, informando lo siguiente: "Me permito informarle que la Gerencia Administrativa Institucional, ha revisado los archivos resguardados, no encontrando información de los exfuncionarios Jorge Alberto Sansivirini Magaña y Roberto Bara Osegueda; además de las consultas pertinentes al archivo central de Montecarmelo, recibiendo un correo el día 26 de junio de 2017 (el cual se anexa), en el que se nos informa que no se ha encontrado información de los exfuncionarios antes citados".

En razón de lo antes expuesto, se anexa cuadro con información en respuesta a los numerales 3 y 4 descritos en la solicitud en referencia, correspondiente a los exfuncionarios Lic. José Ángel Quirós Noltenius y Lic. David Gutiérrez Miranda, de los cuales se tiene información resguardada en esta Gerencia.

No omito manifestar que, en memorando REF. MOP-GAI-UARAM/692/06/2017, 08 de junio de 2017, solicitud de prórroga, en el párrafo número seis, sobre los datos de bebidas y alimentación, se sugirió requerir a la Gerencia Financiera Institucional el detalle, por corresponder a esa Unidad esos registros".



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Ante la respuesta, se pidió a la mencionada Gerencia que aclarara por qué algunos de los espacios de la matriz remitida no tenían información, y explicaron lo siguiente: “Los recuadros que no tienen información, es porque no se hace mención en los Acuerdos Ministeriales o eran montos globales en los cuales no se desglosaba qué cantidad correspondía a: viáticos, viáticos adicionales o gastos terminales, por lo que en algunos recuadros abajo del monto se hace una aclaración”

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Administrativa Institucional.

- IX. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional, a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP** respondió por medio de un escrito, recibido en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud de información número MOP 115-2017, mediante la cual, se requirió información sobre los montos pagados a los Titulares: Jorge Alberto Sansivirini Magaña del 01/06/1994-21/01/1997, Roberto Bara Osegueda 22/01/1997 - 31/05/1999, José Ángel Quirós Noltenius 01/06/1999 - 31/05/2004 y David Gutiérrez Miranda (01/06/2004 - 31/05/2009, en concepto de bebidas, alimentación, pasajes al exterior y viáticos al exterior. A continuación, escribo lo solicitado y posteriormente la respectiva respuesta, así:

1. En concepto de Bebidas.

Actualmente, se tiene acceso a información contable a partir del año 2001, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). El sistema contable utilizado antes del año 2001, ya no lo tenemos disponible como para hacer consultas, ni tampoco se cuenta con información contable de ese periodo, como libro mayor auxiliar, libro mayor contable, estados financieros, etc.

En este contexto le comunico que del año 2001 a la fecha (que se tiene la información contable para realizar consultas), los registros contables que se llevan en la Gerencia Financiera Institucional, no muestra pagos a los Titulares en este concepto.

Anterior al año 2001, por la falta de registros contables, se tiene la limitante que no se puede identificar si este tipo de pagos existió.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

#### 2. En concepto de alimentación.

Actualmente, se tiene acceso a información contable a partir del año 2001, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). El sistema contable utilizado antes del año 2001, ya no lo tenemos disponible como para hacer consultas, ni tampoco se cuenta con información contable de ese periodo, como libro mayor auxiliar, libro mayor contable, estados financieros, etc.

En este contexto le comunico que del año 2001 a la fecha (que se tiene la información contable para realizar consultas), los registros contables que se llevan en la Gerencia Financiera Institucional, no muestra pagos a los Titulares en este concepto.

Anterior al año 2001, por la falta de registros contables, se tiene la limitante que no se puede identificar si este tipo de pagos existió.

#### 3. Pasajes al Exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento)

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, para los años 1994 al 2000, se tiene una base de información en matriz en Excel, construida anteriormente, según la documentación de este tipo de pagos que se encontró en el archivo financiero institucional, vale aclarar, que no se puede asegurar que constituye la totalidad de los pagos en este concepto en aquel periodo. A partir del año 2001, si corresponde a los pagos totales en este concepto. Se adjunta la matriz.

#### 4. Viáticos al Exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento) Igual que respuesta al numeral anterior.

Para finalizar, se comenta que se remite la información que se tiene disponible en el archivo de la Gerencia Financiera Institucional.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

remitido por la **Gerencia Administrativa** Institucional del MOP y por la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones realizadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas por la **Gerencia Administrativa Institucional** del MOP y por la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información